

La Señora  
Vergara.

Testamento  
que otorgó Doña Maria Josefa Vergara

Benefactora  
del publico de esta ciudad;

mandado imprimir por su albacea

el M. Y. Ayuntamiento.

Querétaro.

Imprenta de A. Escandon.

1842.

El Ciudadano Manuel Arauz, Secretario del M. Y. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: que en el acuerdo ordinario de Esperanza, verificado en trece del presente mes, consta el parrafo del tenor siguiente. = "En este acto se me llamo y comenzo a tratarse de si se imprime el testamento de la Señora Vergara por haber solo una copia de él y algo maltratada; y se dispuso que en cuanto haya un desahogo en la Tesoreria de Esperanza, impriman por cuenta de ella los ejemplares

que diere la planta; siendo comisionados para corregirla muy escrupulosamente, y que quede al pie de la letra de lo escrito, el Sr. Samano y el Sr. Larrea." = Querétaro Enero veinte de mil ochocientos cuarenta y dos = Manuel Arauz. Secretario.

~~En~~ En el nombre de Dios Todo poderoso. Amen. Yo Doña Maria Josefa Vergara natural de esta ciudad hija legitima de legitimo matrimonio de D. Francisco Vergara y de Doña Rosa Maria Hernandez difuntos, vecinos que fueron de ella. Estando en pie aunque con algunos accidentes pero por la infinita misericordia en mi entera acuerdo, memoria y entendimiento natural, creyendo como creo el Misterio de la Santisima Trinidad Padre, Hijo y Espiritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, y en los demas Misterios y Sacramentos que tiene, creo y confiesa nuestra Santa Madre la Iglesia catolica, apostolica romana, bajo cuya verdadera fe y creencia, he vivido, vivo y protesto vivir y morir como catolica fiel cristiana, tomando por mi intercesora y abogada a Maria Santisima, al Santo Angel de mi guarda, los de mi nombre y devocion, y demas de la corte celestial para que intercedan con Dios nuestro Señor me perdone mis culpas y lleve mi alma a gozar de su eterna gloria: temerosa de

de la muerte que es natural y precisa, e incierta su hora para que no me coja sin testamento conforme a mi intencion, lo hago en la forma siguiente.

1. Lo primero encomiendo mi alma a Dios nuestro Señor que de la nada la creó, y el cuerpo mando a la tierra de que fue formado, el cual hecho cadaver, es mi voluntad que amortajado con el hábito que vistu los religiosos de S. F. Francisco, se le dé sepultura en la Iglesia del Colegio Apostolico de la Santa Cruz de esta dicha ciudad, cuyos funerales deyo al arbitrio de mi albacea; previniendo q el día de mi entierro, si fuere a hora competente, y si no en el siguiente, se digan por mi alma doscientas misas resadas a la pitaña de un peso en iglesias esentas como son la del convento grande de San Francisco, la de San Antonio, el citado de la Cruz, el de recoleccion del Pueblito y en la del Venerable Orden Tercero de Penitencia, con advertencia de q en esta, de q soy hermana, se dirán las mas que se puedan de las esperadas doscientas por los sacerdotes seculares y regulares q quieran ir a decir las, y lo mismo en los días de honras y cabo de año, pues en cada uno de ellos se han de celebrar tambien por mi alma otras doscientas misas en las nominadas iglesias.

2. A los Santos Lugares de Jerusalem, Redencion de cautivos y demas mandas forzosas, piadosas y acostumbradas, asigno a cada una tres pesos, con

Co

de

que les sepan del derecho que pudiesen tener a mis bienes.

3— Declaro fui casada y velada segun orden de nuestra Santa Madre Iglesia con Don Jose Luis Frias, de cuyo matrimonio no tuvimos sucesion, y por su muerte me instituyó por su unica universal heredera segun el testamento que otorgó ante el presente escribano, en mi consorcio a diez de Enero de mil setecientos noventa y ocho, siendo de advertir que al citado vinculo no introducimos bienes algunos, pues quando unas cada uno tendríamos ochenta pesos.

4— Item. Declaro por mis bienes, la hacienda nombrada Nuestra Señora de Buena Esperanza en esta jurisdiccion con sus labores arbores, muebles, semovientes, aperos, semillas, y cuanto en una y otra existiere; esta casa de mi habitacion calle del Desden, con el menage plata y alhajas que tengo en ella, y otras dos casas en la misma Calle; grabada la hacienda a diez mil pesos de la capellanía que yo y mi esposo fundamos en favor del capellan de las RR. Mlls Capuchinas de Salvatierra en diez de Marzo de mil setecientos noventa y ocho tambien ante el presente escribano, nombrando de patrono al Illmo Sr Obispo de Valladolid, o al que con el tiempo pudiese pertenecer dicha ciudad de Salvatierra, siendo condicion que si por algun motivo no subsistiere aquel convento, o se trasladare a otra parte, fuese y se entendiere la capellanía para el capellan de las

~~RR~~ Mlls Capuchinas de esta ciudad. Y respecto a que la impositcion fue a deposito irregular por nueve años que ya estan cumplidos, deseando la permanencia y estabilidad de dicha fundacion, mando quede perpetuamente impuesta sobre la referida hacienda de Esperanza, sin que por motivo alguno, sea el que fuere, pueda redimirse, pues lo prohibo expresamente, y si respecto de lo que se esti restiendo de siete mil pesos que se reconocian en favor del sindicato del convento grande de N. S. I. Francisco, o de las obras pias que sirve, en que obtuve composiccion sobre su entero con la superior junta de consolidacion de que está impuesto el presente escribano,

5— Mando que en los dias de mi entierro, honras y cabo de año, ya sea en mi casa o en las casas reales, se den dos reales a cada uno de los pobres que ocurran a ellas.

6— Item. Mando que en cada un año, y en las iglesias que quedan nominadas en la primera cláusula, se digan por mi alma, la de mi difunto esposo, y de mas de mi intencion, cien misas rezadas a la plaza de un peso, repartidas a veinticinco en las festividades de Sr San Jose, de los Dolores, Asumpcion y Concepcion de Nuestra Señora la Virgen Maria.

7— Que verificado mi fallecimiento, entren inmediatamente los bienes en poder de mi albacea por inventario que se forme por ante el presente escribano, en atencion a que está impuesto en todas mis cosas, y hai corrido con lo que se ha ofrecido de mi casa

aun desde mucho antes que se comprara la hacienda de Esperanza, siempre a satisfaccion mia y de mi difunto marido; por cuya ocupacion se le pagara lo que le corresponda, y tambien por las liquidaciones de todas las cuentas, y la de purificacion del caudal.

8 — Que por todos los sirvientes de la hacienda que sean tributarios, se paguen por cuenta de esta la mitad de los tributos, para aliviarlos a los infelices en esa parte; pero tendra particular cuidado el administrador, en que no haya mas sirvientes de los necesarios para el cultivo de la finca y los demas queceres de ella.

9 — Que al real colegio de Carmelitas educandas de esta ciudad, se le de por mi albacea, siempre que lo haya en la hacienda, todo el frijol, maiz y chile que necesitaren para redimirse de sus necesidades, y lo mismo se haga con el convento de San Jose de Gracia y pobres Capuchinas de esta misma ciudad.

10 — Que deseando el mejor desempeño de los maestros de la escuela gratuita de primeras letras de la Purisima Concepcion de Nuestra Señora, fundada por el Venerable Orden Tercero de Penitencia de N. S. J. de Franciscos en esta ciudad, y que se verifiquen los buenos fines que tuvo presentes la mesa en la fundacion, deseando ocurrir en algun modo a tan laudable objeto, siendo individuos de dicho Venerable Orden Tercero y teniendo la honrra de haber sido su ministra hermana mayor; mando que anual y

perpetuamente se le den quinientos pesos, con los que podra aumentar al maestro primero, ciento de sueldo cincuenta al segundo y poner otro con trescientos, destinando los cincuenta pesos restantes en papel para los pobres infelices, los veinticinco en dicha escuela y los otros veinticinco en la de dibujo, fundada por el mismo Venerable Orden Tercero con el titulo de San Fernando.

11 — Que cada seis meses se nombrara por mi albacea un diputado, sea del cuerpo del Ilustre Ayuntamiento, o cualquiera vecino de esta ciudad, en quien conseruan las circunstancias de hombre de bien y conocimientos necesarios para que acompañado del present escribano mientras viva, pase a la hacienda de la Esperanza a hacer una visita o reconocimiento de su estado para que segun el, providencié dicho mi albacea lo oportuno, asignando como asigno cien pesos a cada uno por cada visita.

12 — Y en atencion a que la infinita bondad de Dios Nuestro Señor me ha llenado de bienes temporales, aun en medio de mis quebrantos, y haber quedado en la soledad de mi viudez, sin inteligencia del manejo de la hacienda, hallandome reconocida y obligada por lo mismo a corresponder a tantos beneficios como he experimentado sin merecelo; he deliberado disponer de dichos bienes en solo aquellos objetos que redunden en mayor agrado y gloria de su Divina Magestad; y en consecuencia, conforme a mi voluntad ordeno y mando; que los produc-